

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00948/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **"EL RECURRENTE"**, en contra de la respuesta de la GOBERNATURA, en lo sucesivo **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2013 **"EL RECURRENTE"** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **"EL SAIMEX"** ante **"EL SUJETO OBLIGADO"**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

"1.- Toda la documentación de los gastos de comida del Titular del Poder Ejecutivo Estatal 2.- Toda la información del personal asignado para la seguridad del Gobernador 3.- Toda la información de los gastos generados por el personal asignado al Gobernador, esto durante los meses de ha corrido en este 2013.

Atribuciones conferidas en atención al marco jurídico con el que se relaciona el sujeto obligado". (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **"EL RECURRENTE"** fue registrada en **"EL SAIMEX"** y se le asignó el número de expediente **00027/GUBERNA/IP/2013**.

II. Con fecha 15 de abril de 2013 **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Se adjunta oficio de respuesta". (sic)

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

GUBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Toluca de Lerdo, México, a
10 de Abril de 2013
OFICIO N° **UIG/027/2013**



PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00027/GUBERNA/IP/2013, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle, que tendrá que dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

- Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los Artículos 23 y 24 Fracciones XXXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gubernatura no se realiza lo solicitado.

Esto de conformidad con el Artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.**



PODER EJECUTIVO

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, AV. LERDO PTE. NO. 300 PUERTA 216, 1ER. PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000
TEL.S.: (01722) 276 0050, 276 0051 FAX: (01722) 276 0046
eruviel.avila@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 16 de abril de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00948/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta desfavorable en tanto que el sujeto obligado tiene una participación activa para la decisión y resolución de los puntos que se señalan en la solicitud de merito.

El marco jurídico con el que se relaciona el sujeto obligado permite sostener que entre sus atribuciones se encuentra la de generar la información que debe ser entregada”. **(sic)**

IV. El recurso **00948/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta presentada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante el sentido de la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en razón de que la respuesta es desfavorable en tanto que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene una participación activa para la decisión y resolución de los puntos que se señalan en la solicitud de merito.

EL SUJETO OBLIGADO señala que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **EL RECURRENTE** tendrá que dirigir la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 23 y 24 fracciones XXXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** si es correcta y acorde a lo solicitado.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
1.- Toda la documentación de los gastos de comida del Titular del Poder Ejecutivo Estatal 2.- Toda la información del personal asignado para la seguridad del Gobernador 3.- Toda la información de los gastos generados por el personal asignado al Gobernador, esto durante los meses de ha corrido en este 2013	(...) Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle, que tendrá que dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los artículos 23 y 24 fracciones XXXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gubernatura no se realiza lo solicitado. Esto de conformidad con el artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (...)	✓ De acuerdo a la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO , señala que no es competente para atender la solicitud de información, y bajo el principio de orientación manifiesta que la Secretaría de Finanzas es el Sujeto Obligado quien puede atender dicha petición

De acuerdo con lo anterior, y del cotejo realizado respecto de lo que se pide y de lo que se entrega, se tiene lo siguiente:

- **EL RECURRENTE**, solicitó toda la documentación de los gastos de comida del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, toda la información del personal asignado para la seguridad del Gobernador y toda la información de los gastos generados por el personal asignado al Gobernador, esto durante los meses que ha corrido en este 2013.
- **EL SUJETO OBLIGADO**, señaló que no es competente para atender la solicitud de información, y bajo el principio de orientación manifiesta que la Secretaría de Finanzas es el Sujeto Obligado quien puede atender dicha petición.

De acuerdo con lo anterior, la Ponencia encontró en la **Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 55 de fecha 19 de septiembre de 2012,** lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GUBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de septiembre de 2012
No. 55

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARIA DE FINANZAS



Índice

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Página 2

GACETA
DEL GOBIERNO

19 de septiembre de 2012

- **Secretaría de Finanzas**
- Secretaría Particular
- **Coordinación Administrativa**
- Unidad de Seguimiento
- Subdirección de Programación y Presupuesto
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "A"
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "B"
- Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "C"
- Subdirección de Personal
- Departamento de Registro y Control de Personal
- Subdirección de Servicios
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles
- Departamento de Suministro de Insumos y Materiales
- Subdirección de Gasto de Inversión Sectorial
- Subdirección de Adquisiciones
- Departamento de Concursos
- **Contraloría Interna**
- Subcontraloría de Ingresos
- Departamento de Auditorías a Ingresos "A", "B" y "C"
- Subcontraloría de Egresos
- Departamento de Auditorías a Egresos "A" y "B"
- Subcontraloría Administrativa
- Departamento de Auditorías Administrativas "A" y "B"
- Subcontraloría Operacional
- Departamento de Auditorías Operacionales "A" y "B"
- Subcontraloría Jurídica
- Departamento de Apoyo Jurídico
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
- Dirección de Información
- Subdirección de Planeación
- Subdirección de Programación
- Dirección de Evaluación
- **Unidad de Apoyo a la Administración General**
- **Coordinación de Gestión Gubernamental**
- Delegación Administrativa
- Dirección General de Enlace Interinstitucional
- Dirección General de Programas Gubernamentales
- Subdirección de Desarrollo de Proyectos
- Subdirección de Seguimiento y Control
- Dirección General de Tecnologías para la Gestión
- Dirección de Arquitectura Tecnológica de Programas
- **Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura**
- Delegación Administrativa
- Coordinación de Políticas Públicas y Vinculación
- Coordinación de Investigación e Información
- **Coordinación Jurídica**
- **Subsecretaría de Ingresos**
- **Dirección General de Recaudación**
- Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática
- Subdirección de Infraestructura Tecnológica
- Subdirección de Desarrollo de Sistemas "A" y "B"

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GUBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Página 16

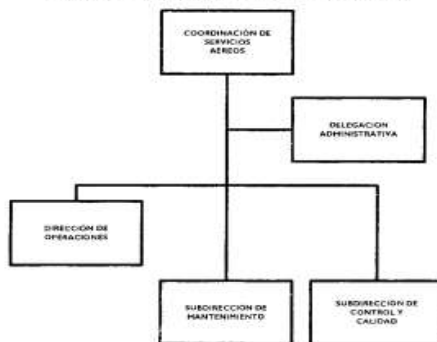
GACETA
DEL GOBIERNO

19 de septiembre de 2012

V. Estructura Orgánica

203000000	Secretaría de Finanzas
203010000	Secretaría Particular
203020000	Coordinación Administrativa
203020600	Unidad de Seguimiento
203020100	Subdirección de Programación y Presupuesto
203020101	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "A"
203020102	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "B"
203020103	Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal "C"
203020200	Subdirección de Servicios
203020202	Departamento de Servicios Generales
203020203	Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles
203020204	Departamento de Suministro de Insumos y Materiales
203020300	Subdirección de Gasto de Inversión Sectorial
203020400	Subdirección de Adquisiciones
203020401	Departamento de Concursos
203020500	Subdirección de Personal
203020501	Departamento de Registro y Control de Personal
203030000	Contraloría Interna
203030100	Subcontraloría de Ingresos
203030101	Departamento de Auditorías a Ingresos "A"
203030102	Departamento de Auditorías a Ingresos "B"
203030103	Departamento de Auditorías a Ingresos "C"
203030200	Subcontraloría de Egresos
203030201	Departamento de Auditorías a Egresos "A"
203030202	Departamento de Auditorías a Egresos "B"
203030300	Subcontraloría Administrativa
203030301	Departamento de Auditorías Administrativas "A"
203030302	Departamento de Auditorías Administrativas "B"
203030400	Subcontraloría Operacional
203030401	Departamento de Auditorías Operacionales "A"
203030402	Departamento de Auditorías Operacionales "B"
203030500	Subcontraloría Jurídica
203030501	Departamento de Apoyo Jurídico
203040000	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
203041000	Dirección de Información
203040100	Subdirección de Planeación
203040200	Subdirección de Programación
203042000	Dirección de Evaluación
203070000	Coordinación Jurídica
203600000	Unidad de Apoyo a la Administración General
203700000	Coordinación de Gestión Gubernamental
203700100	Delegación Administrativa
203710000	Dirección General de Enlace Interinstitucional
203720000	Dirección General de Programas Gubernamentales
203720100	Subdirección de Desarrollo de Proyectos
203720200	Subdirección de Seguimiento y Control
203730000	Dirección General de Tecnologías para la Gestión
203731000	Dirección de Arquitectura Tecnológica de Programas
203800000	Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura
203800001	Delegación Administrativa
203810000	Coordinación de Políticas Públicas y Vinculación

COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

203000000 SECRETARÍA DE FINANZAS

OBJETIVO:

Administrar la hacienda pública estatal, los recursos humanos y materiales del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar el apoyo administrativo a sus dependencias y unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Acordar con el C. Gobernador los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que sean de su competencia.
- Establecer las políticas en materia de recaudación y gasto para la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que debe presentar anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal.
- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que norman la materia competencia de la Secretaría.
- Determinar la política de deuda pública del Gobierno del Estado de México.
- Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México e integrar los programas sectoriales, regionales, metropolitanos, especiales y de inversión que de éste se deriven y presentarlos al Titular del Ejecutivo.
- Autorizar los instrumentos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría.
- Aprobar o rechazar las estructuras de organización que someta la Subsecretaría de Administración a su consideración.
- Fijar las políticas de financiamiento para los proyectos de inversión.
- Coordinar los proyectos de modernización e innovación gubernamental.
- Informar sobre la situación que guarda la hacienda pública estatal.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman a la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203010000 SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Auxiliar al titular de la Secretaría de Finanzas en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Acordar periódicamente con el titular de la Secretaría de Finanzas para someter a su consideración documentos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Controlar la agenda del titular de la Secretaría de Finanzas, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que deba realizar.
- Auxiliar al titular de la Secretaría de Finanzas en la preparación de sus acuerdos con el C. Gobernador y con otros funcionarios, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar.
- Gestionar la atención oportuna de los asuntos turnados al titular de la Secretaría de Finanzas.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Página 52

GACETA
DEL GOBIERNO

19 de septiembre de 2012

- Realizar el seguimiento a los programas gubernamentales competencia del Sector Finanzas.
- Integrar la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría en concentrados estadísticos de información relevante.
- Atender y realizar el seguimiento a los requerimientos de información extraordinaria solicitada.
- Preparar la información que requiera el C. Secretario sobre asuntos específicos del sector.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203600000 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y coordinar la información política estratégica, así como disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal y coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales.

FUNCIONES:

- Informar al titular de la Secretaría de Finanzas sobre el resultado de las acciones encomendadas a la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Planear, programar y organizar las giras que realice el titular del Ejecutivo Estatal con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Atender, programar y controlar las peticiones de audiencia que formule la ciudadanía.
- Conducir las actividades encaminadas a salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.
- Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan atender sus planteamientos.
- Acordar con el Secretario Particular del titular del Ejecutivo Estatal la agenda de trabajo integrada conjuntamente con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Generar información estratégica y de comunicación política sobre temas específicos que apoyen al titular del Ejecutivo Estatal en la toma de decisiones.
- Organizar los actos y eventos en los que participe el titular del Ejecutivo Estatal para contribuir a la eficiente y oportuna realización de los mismos.
- Proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de los requerimientos de información derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Verificar la permanente actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Gubernatura y de las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Disponer lo necesario para la adecuada ejecución de las actividades internacionales del titular del Ejecutivo Estatal y de los programas de apoyo a los migrantes mexicanos que viven en el extranjero.
- Promover relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales, así como la celebración de acuerdos para fortalecer la vinculación internacional del Estado de México.
- Impulsar la promoción de los programas y proyectos sociales del Gobierno del Estado de México con organismos y agencias internacionales, a efecto de impulsar el desarrollo de las comunidades mexicanas en el extranjero.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

203700000 COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

OBJETIVO:

Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información de Programas de Gobierno (SIP-G), para facilitar los procesos de gestión de los programas gubernamentales, a través de indicadores que determinen su eficiencia y eficacia.

FUNCIONES:

- Coordinar la planeación y operación del SIP-G, como herramienta de mejoramiento de los procesos de gestión de los programas gubernamentales.
- Promover el uso de nuevas tecnologías de la información en la operación y desarrollo del SIP-G.
- Coordinar la administración del ciclo de vida de la Arquitectura Institucional del SIP-G.
- Establecer coordinación con los servidores públicos que operan los programas gubernamentales que participan en el SIP-G, a fin de que proporcionen la información que se les requiera.
- Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares en la sistematización de la información de los beneficiarios de los programas que operen, así como de aquella población susceptible de incorporar a la base de datos del SIP-G.
- Generar informes, reportes, estadísticas y mapas de cobertura y temáticos que se deriven del SIP-G, que coadyuven en la toma de decisiones en la administración pública estatal.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En relación con lo anteriormente señalado la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, establece en los artículos 19, fracción III, 23 y 24 lo conducente respecto de la Secretaría de Finanzas:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

(...)

III. Secretaría de Finanzas;

(...)”.

“Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado”.

“Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal.

II. Recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos.

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.

IV. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y con organismos auxiliares.

V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

VI. Practicar revisiones y auditorías a los causantes.

VII. Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, presentando anualmente al Ejecutivo, en la primera quincena del mes de enero, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior.

VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas.

IX. Vigilar que se lleve al corriente el padrón fiscal de contribuyentes.

X. Cuidar que los empleados que manejen fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la Ley.

XI. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que formen parte del patrimonio del Estado.

XII. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado; y vigilar y registrar la de los municipios, informando al Gobernador periódicamente, sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses.

XIII. Dictar la normatividad necesaria para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades de todas sus oficinas recaudadoras, locales y foráneas.

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.

XV. Proponer al Gobernador del Estado la cancelación de cuentas incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos en que proceda.

XVI. Proporcionar asesoría, en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, solicitadas por los particulares y las autoridades federales, estatales y municipales. Difundir permanentemente y publicar anualmente las disposiciones fiscales, estatales y municipales.

XVII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia e intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la hacienda pública del Estado.

XVIII. Fijar las políticas, normas y lineamientos generales en materia de catastro, de acuerdo con las leyes respectivas.

XIX. Elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo el plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fija el Gobernador del Estado.

XX. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado.

XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos.

XXII. Vigilar que los programas de inversión de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados.

XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.

XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental y de estadística general del Gobierno del Estado.

XXVI. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

XXVIII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que concede el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos.

XXIX. Prestar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para elaboración de sus planes y programas de desarrollo económico y social.

XXX. Integrar y mantener actualizada la información geográfica y estadística de la entidad.

XXXI. Asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad.

XXXII. Vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.

XXXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXVI. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado;

XLI. Establecer por acuerdo del Gobernador las normas para la recepción y entrega de las dependencias que incluirá necesariamente el levantamiento de inventarios;

XLII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del gobierno;

XLIII. Coordinar y supervisar en conjunto con las dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del ejecutivo del Estado, excepto el periódico oficial;

XLIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

XLV. Organizar y controlar la oficialía de partes;

XLVI. Administrar los talleres gráficos del Estado;

XLVII. Administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado;

XLVIII. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias del ejecutivo, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de Gobierno;

XLIX. Autorizar, previo acuerdo del Gobernador la creación de las nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias del Ejecutivo;

L. Elaborar con el concurso de las demás dependencias del ejecutivo, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;

LI. Emitir normas, políticas y procedimientos para el establecimiento y la operación de las unidades de informática de las dependencias y vigilar su observancia;

LII. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades;

LIII. Autorizar la constitución de fideicomisos y verificar el debido cumplimiento de sus fines en aquellos en los que las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México sean parte, así como registrar, supervisar y evaluar su funcionamiento en cualquier tiempo;

LIV. Comparecer ante terceros con facultades para formular declaraciones en representación del Estado y celebrar convenios a través de los cuales el Estado pueda asumir obligaciones de hacer y no hacer en relación con operaciones de crédito, préstamo, empréstito, emisión de valores o financiamiento a cargo de fideicomisos en los que participe como fideicomitente un organismo público descentralizado, y obligarse a indemnizar del daño o perjuicio o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de dichas obligaciones de hacer y no hacer o por la inexactitud de sus declaraciones, sin que ello constituya deuda pública del Estado y siempre y cuando no se garanticen obligaciones a favor de terceros. En los convenios a que se refiere esta fracción, no se podrán pactar penas convencionales o predeterminedar responsabilidades por daños y perjuicios en caso de incumplimiento. En los convenios antes mencionados que celebre el Estado se podrán estipular las cláusulas que se requieran incluyendo, entre otras, las aplicables a la jurisdicción;

LV. Hacer efectivas las garantías otorgadas bajo cualquier modalidad a favor del Gobierno del Estado de México, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

LVI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado”.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

GOBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De lo transcrito anteriormente y de acuerdo al tema que se desarrolla en la presente resolución, es importante mencionar por su importancia lo siguiente:

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, así como de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.
- A la Secretaría de Finanzas corresponde seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado; así como adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del mismo.
- Que dentro de las Unidades Administrativas a su cargo, cuenta con la Denominada “Unidad de Apoyo a la Administración General”, que dentro de sus funciones se encuentra la de proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del titular del Ejecutivo Estatal.
- Así también, proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y coordinar la información política estratégica, así como disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, resulta altamente probable que la información materia del presente recurso sea competencia de otro Sujeto Obligado distinto a quien fue formulada la solicitud de origen.

En este sentido, se puede determinar que la solicitud de información presentada se atendió en sus términos, de acuerdo con lo siguiente:

Al respecto debe señalarse lo que la Ley de la materia establece:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.

EXPEDIENTE:

00948/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

GUBERNATURA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA SESIÓN EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00948/INFOEM/IP/RR/2013.**